



## MEMORÁNDUM N° 409/2014

**A: FISCAL INSTRUCTOR**

**DE: RUBÉN VERDUGO C  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**MAT.: En respuesta a MEMORÁNDUM D.S.C. N°179/2014, que solicita revisión de Programa de Cumplimiento presentado por NORGENER S.A.**

Fecha: Jueves 17 de Julio de 2014

---

De mi consideración:

Revisado el Programa de Cumplimiento presentado por NORGENER S.A. en el marco del procedimiento sancionatorio iniciado en su contra, ROL F-050-2014, en lo referido a la factibilidad de fiscalización de las acciones y medidas propuestas en el documento antes citado, además del modo de entrega de los reportes comprometidos, la División de Fiscalización hace presente las siguientes observaciones:

### Observaciones Específicas

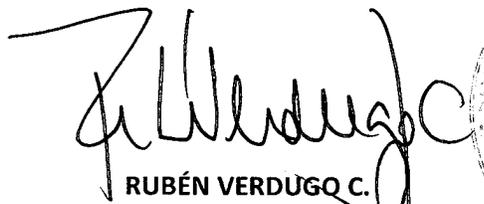
1. En el Objetivo Especifico N°1, se indica como Plazos de Ejecución: *"Dentro de la primera semana y la vigésima semana del programa de cumplimiento"*. Se recomienda que se borre *"dentro de la primera semana"* y se señale como plazo de ejecución la última semana del programa de cumplimiento (semana número 20).
2. En el Objetivo Especifico N°1, se indica como supuesto: *"Que el informe de resultados de los ensayos de validación no requiera de subsanaciones a requerimiento de la SMA."*. Se recomienda que dicho supuesto no sea considerado, esto debido a que si existiesen subsanaciones por parte de la División de Fiscalización, significa que el Informe de Resultados de los Ensayos de Validación no se realizó correctamente, incumpliendo con la metodología establecida en el Protocolo, por lo tanto, el Programa de Cumplimiento no fue ejecutado correctamente.
3. En el Objetivo Especifico N°2, se indica como Supuestos:
  - *"Que la central se encuentre operando sobre el 80% de la carga nominal"*.
  - *"Que no concurra caso fortuito o hecho de terceros que impida ejecutar las mediciones (...)"*,

Se solicita incluir que en caso de condiciones de operación menores al 80% y eventos fortuitos, el o las mediciones se realicen en una nueva fecha propuesta por el titular, informando a la SMA el cambio en el cronograma inicial.

4. En el numeral 3.6 Plan de Seguimiento, se indica el envío de un Informe periódico mensual entregado dentro del 5° día hábil del mes siguiente del periodo informado y el envío de un informe mensual entregado dentro del 10° día hábil del mes siguiente del periodo informado. De lo anterior, se solicita el envío de un solo informe mensual, entregado el dentro del 10° día hábil del mes siguiente, el cual incorpore la información de ambos informes.

Por lo anterior y respecto de su solicitud de revisión, es opinión de esta División de Fiscalización, que la propuesta de programa de cumplimiento presentada sea revisada y corregida en función de las observaciones realizadas anteriormente.

Saluda cordialmente,

  
RUBÉN VERDUGO C.  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
Superintendencia del Medio Ambiente



  
JE/RVG

**Distribución:**  
División Sanción y Cumplimiento